

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Jueves 3 de Diciembre de 1936

NUMERO 7432

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 84, de 26 de Noviembre, por el cual nombran a Manuel Rubén Rivera, Chauffeur de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, en reemplazo de Plinio Paredes.

Departamento Consular

Resolución 33, de 26 de Noviembre, por la cual conceden permiso al señor Roberto Boyd, para que acepte el cargo de Vicecónsul *ad-honorem*, que le ha conferido el Gobierno de El Salvador.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Hácese una designación

DECRETO NUMERO 84 DE 1936
(DE 26 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra chauffeur de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel Rubén Rivera, chauffeur al servicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, en reemplazo del señor Plinio Paredes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Conceden permiso para aceptar un cargo

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 33.—Panamá, Noviembre 26 de 1936.

Visto el memorial que antecede, en el cual solicita a esta Cancillería el señor Roberto Boyd, permiso para aceptar el cargo de Vice-Cónsul *ad-honorem* en Panamá, con el que ha sido honrado por el Gobierno de la República de El Salvador,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la facultad que dá al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Roberto Boyd, para que acepte el cargo de Vice-Cónsul *ad-honorem*, que

le ha conferido el Gobierno de la República de El Salvador.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 676
(Día 1º de Diciembre)

Icaza y Cia. Ltda., jarabes de Hipofosfito de Cal, etc., 132 bultos, por vapor Pastores, de Cartagena, por	B. 1.565.51
A. Jacobs, triciclos, bicicletas para niños, etc., 6 bultos, por vapor Komaki Marú, de Yokohama, por	57.16
Panamá Steam Laundry, cloruro de cal, carbonato de sodio, etc., 160 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	581.44
Compañía Panameña de Calzados, cueros curtidos, 1 bulto, por vapor Esparta, de Boston, por	245.70
Juan B. Chevalier, efectos personales, Subsecretario de Relaciones Exteriores, 45 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	2.000.00
Novedades Antonio, artículos de cuero, cepillería, vidrio pintado, etc., 11 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	1.810.56
Kito Chen S. A., jabón para lavar, de tocador y de virutas, etc., 29 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	94.83
R. Varyam Singh Co., muñecas chinas de tela, alcanfor, etc., 6 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Hong Kong, por	1.387.39
British American Tobacco Co., cigarrillos Wings, Lucky Strike, etc., 117 bultos, por vapor Quirigua de Nueva York, por	1.741.07
Fat y Co., carne de res en salmuera, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	66.42
The Henriquez Co. Inc., champaña Cliquot y Licor Benedictine, 140 bultos, por vapor San Pedro, de El Havre, por	602.23
The Henriquez Co. Inc., harina de trigo, du-	

ro, 100 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	266.50	liquidación 15940, juguetes de hierro, etc., por vapor Toloa, de Nueva York, por	34.72
Trute Brothers, cueros curtidos en becerros para calzado, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	373.74	Félix B. Maduro, juego de platos, 1 bulto, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	10.00
José Fernández, auto usado Packard, 1 bulto, por vapor Quirigua, de La Habana, por	400.00	Silvestre Brostella Co. Ltda., esencia para agua de florida, etc., 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	58.74
Sander y Fischer, papel de lija, 5 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	34.44	Francisco Dalmau, juguetes de lata; juegos de ping pong, etc., 42 bultos, por vapor Anna Maersk, de Yokohama, por	926.43
Miranda Hnos. Co., casimires de lana, 1 bulto, por vapor Laconia, de Liverpool, por	1.727.49	Day & Night Garage, llantas de goma para autos, 16 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	126.48
Eisenmann y Eleta Co. Inc., toallas de algodón para hombre; etc., 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	706.00	Central American Trading Co., tela de seda artificial, etc., 102 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por	2.608.17
Heurtematte y Cia., pastillas finas en lata, etc., 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	267.12	Novedades Chambonet, papel para tocador, 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	21.42
Heurtematte y Cia., patrones impresos en papel, etc., 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	199.66	Nestle & Anglo Swiss Milk, chocolate fino, 2 bultos, por vapor American Banker, de Londres, por	51.99
Heurtematte y Cia., calcetines de seda y algodón, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	214.00	Nestle & Anglo Swiss Milk, leche condensada "La Lechera", etc., 285 bultos, por vapor American Banker, de Londres, por	2.453.70
Heurtematte y Cia., cristalería ordinaria, bandejas de cristal, etc., 12 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	106.13	Virgilio Capriles (F. Amuy), grampas galvanizadas para cereas, chapas lisas, etc., 75 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	253.68
A. Fastlich, artículos de loza y porcelana, 2 bultos, por vapor Davisian, de Liverpool, por	116.73	Werner Knaack, cuadros impresos (oleografías sin marco), 1 bulto, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	420.00
The Panamá Coca Cola Bottling Co., especias molidas, vainilla líquida, etc., 24 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	104.70	Walter Kirchner, material de propaganda; perfumes, etc., 1 bulto, por vapor Palatia, de Hamburgo, por	30.10
Duque Co. Inc., escritorios y sillas de madera etc., 22 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	308.06	Mario Preciado, lápices automáticos, papel Bond para imprenta, etc., 60 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	410.28
Villanueva y Tejeira, cerraduras de hierro, herrajes de hierro, etc., 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	464.01	F. C. Herbruger y Cia., harina de arroz, 75 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	129.50
B. L. Levy, cigarrillos, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	100.00	Cervecería Alemana del Pacífico, almanques mensuales de propaganda, 3 bultos, por vapor Castilla, de Nueva Orleans, por	608.86
Y. Amano & Co., camisetas de algodón y rayón para señoras, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	105.00	Panamá Agencies Co., calendarios de papel, 2 bultos, por vapor Rakuyo Marú, de Yokohama, por	17.55
Francisco Dalmau, vajillas de porcelana, globos de caucho, etc., 8 bultos, por vapor Norway Marú, de Nagoya, por	119.28	Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	139.00
W. Read, vajillas de cristal para uso doméstico, 1 bulto, por vapor Lochgoil, de Londres, por	61.17	Key Meng Co., velocipedos de hierro; ratoneras de madera, etc., 19 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	97.97
United Motors Inc., pintura y repuestos para autos etc., 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	34.98	Delvalle y Penso, válvulas para radio Philco, aparato de radio etc., 8 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	219.07
Alberto Lindo, aparato de radio y unidad de refrigeración, etc., 12 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	752.12	Jacob Goldwasser, pipas, polvos, cortaplumas, polveras, etc., 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	57.78
Julio C. Contreras, caballos (juguetes), máquinas de coser, etc., 10 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	454.69	Auto Service Co. Inc., carboyes de ácido sulfúrico, etc., 15 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	338.30
C. González Revilla y Hnos., juguetes de madera; adornos de vidrio etc., 2 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	205.11	Carlos A. Cowes Cia., col henez de algodón con resorte, etc., 7 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	502.50
Radio Pictures of Panamá Inc., material de anuncios y papelería, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	208.12	R. E. Hopkins, archivadores de acero esmaltado para oficinas, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	38.40
J. van der Hans R. Co., frascos de vidrio ordinarios, 56 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	142.55	L. Ho Tat y Hnos., botones de vidrio, 1 bulto, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	300.00
Fat Co., machetes de acero y hachas, 50 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	492.34		
Félix B. Maduro, (adicional a Diciembre),			

Jorge D. Arias, cadena de acero, completa, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	450.00	Actien Gesellschaft Fur Anilin-Fabrikatión traspasa la marca de fábrica registrada el 31 de Marzo de 1926, bajo el número 1477, a la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, domiciliada en Mainzer Landstrasse 28, Frankfurt-am-Main, Alemania.
Angel del Valle, cueros curtidos para calzado, etc., 10 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	457.68	As. 2909. Acta de remate efectuada en el Juzgado Primero del Circuito de Colón, el 27 de Mayo de 1935, el cual adiciona el Asiento número 2622 del Diario, Tomo número 22.
Carlos Audisio, bastidores de hierro, para camas, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	180.00	As. 2910. Oficio número 795, de 23 de Octubre último, del Juzgado Quinto del Circuito por el cual se cancela la fianza hipotecaria constituida ante el Juez Segundo de este Circuito, por Elia Ruiz de Valdés para garantizar la excarcelación de Mansa Singh.
The National City Bank (F. B.), juegos de tocador de vidrio prensado, 3 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	153.50	As. 2911. Escritura número 294, de 19 de Noviembre actual, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Marcelino Garcén vende a Domingo Miranda Junior, una finca ubicada en el Distrito de Bugaba, Chiriquí.
The National City Bank (Motta), extracto Seus etc., 2 bultos, por vapor Lafayette, de El Havre, por	1.322.81	As. 2912. Escritura número 1070, de 27 de Noviembre actual, de la Notaría Primera, por la cual Josefa Adelina Cucalón viuda de Fábrega, vende a Juan Jorge Brumas y señora, una lote de terreno ubicado en esta ciudad.
Chung Siak y Cia., anzuelos para la pesca, 1 bulto, por vapor Abraham Lincoln, de Oslo, por	85.43	As. 2913. Escritura número 1062, de 21 de Noviembre actual, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una copia auténtica del Acta de la Sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Compañía Inmobiliaria La Unión S. A., celebrada el día 24 de Noviembre de este año.
Virgilio Capriles (C. S. Cia.), grampas galvanizadas para cercas, etc., 80 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	222.14	As. 2914. Escritura número 802, de 27 de Noviembre actual, de la Notaría Segunda, por la cual Amalia Bellino y sus hijos venden un lote y la mitad de otro terreno a Rafael Félix Morales, ubicado en el Barrio de La Exposición, de esta ciudad.
Werner Knaack, muñecas de pasta, juguetes de hojalata, etc., 12 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	449.85	As. 2915. Escritura número 806, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Amalia Bellino y sus hijos modifican Escritura Pública número 213 de 18 de Marzo último, de esa Notaría.
Sam Quong Co., bolsas de papel sin impresión, 15 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	57.88	As. 2916. Contrato celebrado en esta ciudad el 18 de Noviembre actual, por el cual United Motors vende condicionalmente a Petronilo Alfonso, un carro marca Ford.
Nestle & Anglo Swiss Milk, leche condensada Nestle, Cow Head, etc., 104 bultos, por vapor Caribia, de Rotterdam, por	2.901.52	As. 2917. Contrato celebrado en esta ciudad el 16 de Noviembre actual, por el cual United Motors vende condicionalmente a Tomás H. Jácome, un carro marca Ford.
Gervasio García e Hijos, aparatos de radios y repuestos, etc., 9 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	589.08	As. 2918. Contrato celebrado en esta ciudad el 29 de Octubre último, por el cual United Motors Inc., vende condicionalmente a Charles G. Calvit, un carro marca Ford.
Julio Vos, telas de hilo, de seda y algodón, etc., 2 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	137.99	As. 2919. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Sexto del Circuito, por la cual Elia Ruiz de Valdés, constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca ubicada en Chepo, para responder de la excarcelación de Rogelio Antonio y José Eduardo Díaz, sindicados del delito de lesiones.
Universidad Nacional, aparatos científicos para laboratorio, etc., 6 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	514.50	El Registrador General de la Propiedad,
Eusebio A. González, camas de hierro y de acero, 18 bultos, por vapor Salamares, de Nueva York, por	132.34	HUMBERTO ECHEVERS V.
Eusebio A. González, baúles de fibra, 30 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por Editorial La Moderna, sobres en blanco, 10 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	311.85	
Mariano Arosemena, potes de vidrio con tapas de metal, 52 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	42.50	
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, aisladores de porcelana, etc., 22 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	297.52	
	1.040.14	

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

As. 2907. Diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero del Circuito de Colón, el 27 de Noviembre actual, por la cual Frank Mortimer Surgeon, como representante legal de Surgeon Brothers, constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Bocas del Toro, a favor de Aubrey Lionel Surgeon, para garantizarle posibles daños y perjuicios que pueda ocasionarle con una acción de secuestro.

As. 2908. Certificado de la Secretaria de Agricultura y Obras Públicas, del 27 de Abril de 1927, por el cual

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS (Día 2 de Diciembre)

Juvenal Garrido, Humberto Ivaldi, José Antonio Guerrero, Diógenes Alcibiades Bonilla, Judith Salinas, Ewira María Ramos, Cecilio Ballesteros.

DEFUNCIONES (Día 2 de Diciembre)

Masajiro Wada, María Q. de Castellón.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República
al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1936

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
PANAMÁ	50	51	40	55	10	30	25	5	15	15		
Califonia							2			2		
Casa Larga (Chilibre)	4		5	10								
El Chorrillo												
Juan Díaz I. Pacora	4			4			20	30	30	20		
Pacora												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas												
San Francisco de la Caleta												
Santa Ana												
San Felipe												
San Juan de Pequení												
ARRAJÁN	2	3		4								
Bernardino							2			2		
Camarón												
Los Ranchos												
Paja		4		2								
CAPRA	4		5				4	2	2	4		
Cermeño												
El Potrero												
La Campana	4		2									
Ciri Grande												
CHAME												
Bejuco	4	5	2				4			4		
El Líbano												
Cabuya												
Sorá												
Matahambre												
Nueva Gorgona												
La Montaña												
Punta de Chame												
CHEPO	2	2		3			2	2		4		
Chepillo												
Corozal												
El Llano												
CHIMAN	2		4	2			2			2		
Brujas												
Gonzalo Vásquez												
BALBOA (O SAN MIGUEL)	4		5	2			1			1		
Casaya												
Mafafa (Ensenada del Carmen)												
Saboga												
LA CHORRERA		4	6				4			4		
Arosemena												
Colón												
Balboa												
Mendoza												
Obaldía												
El Arado												
El Coco												
Los Pastos												
Puerto Caimito												
Playa Leona												
SAN CARLOS	5	4	3	2			2			2		
Las Guías (La Ermita)												
La Laguna												
Las Lajas												
TABOGA		3										
La Restinga												
Boque oriente (o La Concepción)			2				2			2		
Boque occidente (o San Nicolás)												
La Ermita												
Totales	85	76	74	84	10	30	70	39	47	62		

Panamá, 31 de Octubre de 1936.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALMONSO FARRERA

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: **ARISTIDES A. LINARES**

OFICINA:

Calle 11 Oeste Nº 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, Nº 137 la Secría. de Hacienda y Tesoro.

ADMINISTRACION:

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

AVISOS Y EDICTOS**Aviso Oficial**

Se informa al público que desde el 1º de Diciembre en adelante los derechos por registros de propiedades que vienen haciéndose en el Registro Público se pagarán en el Banco Nacional.

ERNESTO MENDEZ,
Contralor General.

30-31

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate del bien perseguido dentro de la acción ejecutiva seguida por María de la Luz Calvo contra la Sucesión de José María Calvo, la cual se describe a continuación:

“Finca número 1208, inscrita al Folio 470, del Tomo 157, del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno y bodega de paredes de quincha, techo de zinc, piso de tierra, situados en la Calle de Páez y Tres de Noviembre, de la ciudad de Aguadulce, Distrito del mismo nombre, dentro de los siguientes linderos:

Norte, solar de Petra Noláscio Jiménez; Sur, el trazado de una calle; Este, Calle de Páez y Tres de Noviembre; y Oeste, el trazado de otra Calle.

Medidas: El terreno mide al Norte, treinta metros veinte centímetros; Sur, veintinueve metros ochenta centímetros; Este, cincuenta y dos metros veinte centímetros y Oeste, sesenta y dos metros sesenta centímetros.

La casa mide diez metros ochenta centímetros de frente por siete metros cincuenta centímetros de fondo, o sean ochenta y un metros cuadrados de superficie. Valor: B. 100.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado y estas serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación, hora en que comenzarán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Noviembre 25 de 1936.

El Secretario,

L. Hincapié.

Aviso**A TOPAS LAS PERSONAS QUE SE INTERESEN EN NEGOCIOS CON TURISTAS,**

SE HACE SABER:

Que hasta, las tres de la tarde en punto, del día 23 de Diciembre de 1936, se recibirán en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, propuestas de arriendo, para exposiciones de casas interesadas en el negocio con turistas o para oficinas que se dediquen a actividades de la misma índole, del espacio disponible en el local que ocupa la Sección de Turismo de la Secretaría, sito en las Calles “H” y Estudiantes, Edificio Halphen, de acuerdo con los planos y condiciones que pueden consultarse diariamente solicitándolos al Jefe de la Sección, señor Lombargo Vega, en el mismo local, o en el Despacho General de la Secretaría, Palacio Nacional, tercer piso.

Panamá, 21 de Noviembre de 1936.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

24-24.

Aviso de Licitación

Hasta las tres de la tarde del día 28 de Diciembre de este año, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento propuestas para el suministro de cuarenta mil (40.000) sacos de cemento.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante de depósito en el Banco Nacional, cheque certificado, garantía bancaria, o bonos de conversión del 6% que representen el 15% del valor de cada propuesta.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección Administrativa de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917.

Panamá, 26 de Noviembre de 1936.

C. J. QUINTERO,
Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Edicto

El suscrito Alcalde del Distrito de San Francisco de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Alcedo ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Yo, Carlos Alcedo, mayor de edad, casado y vecino de Santiago, en mi carácter de apoderado especial de la Panamá Corporation (Canadá) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá y debidamente inscrita en la Sección respectiva del Registro Público, como lo tengo acreditado ante el Despacho de usted, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, en el lugar denominado Los Hatillos y al sur del río Gatú, he descubierto en Cerro Conocido, diez y ocho minas de oro de veta denominadas Gatú, González, Coco, Copiva, Corotú, Rastrojo, Mango, Cuca, Cuesco, Cují, Cuelmo, Culantfillo, Cumarú, Cunasirí, Cupano, Cupresino, Curbaril y Chapparro, las cuales están situadas en este Distrito y comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte, por el río Gatú; Sur, por Tierras Nacionales y la mina Gallina; Este, por Tierras Nacionales; Oeste, por el Río Gatú y Tierras Nacionales.

Dentro del plazo que me concede la Ley, cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de estos denuncios, señalaré los linderos con mayor exactitud. Solicito el

BIBLIOTECA
NACIONAL

de dichas minas, que desde ahora están divididas en uqa dos y tres pertenencias, las cuales atinaré separadamente conforme a la Ley. Acompaño muestras del mineral que de allí he extraído.

San Francisco de Veraguas, Octubre 13 de 1936.

(Fdo.) *Carlos Alcedo*, quien porta la cédula N° 60-31.

A las dos de la tarde el día trece de Octubre de 1936.

El Alcalde,

LUIS STANZIOLA H.

El Secretario,

Ludislao Rodriguez.

2 vs.—22

Edicto Emplazatorio Número 13

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo Jorge Silva, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria en el juicio seguido en su contra, por el delito de lesiones, que dice así:

“Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Noviembre veintitrés de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: En la mañana del veinte de los corrientes, tuvo lugar la audiencia pública de la causa seguida contra el reo prófugo Jorge Silva, quien fué procesado por el delito de “lesiones personales” perpetrado en la persona de Alicia Pinillo, habiéndosele dado cumplimiento al Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial, sobre juicio criminal con reo ausente.

En dicho acto, el representante del Ministerio Público se expresó en términos desfavorables para el acusado, por considerar que existen elementos de culpabilidad suficientes para fundar sentencia condenatoria; y el defensor del reo ausente alegó—en desacuerdo con esa opinión—que los testimonios de la ofendida, la indagatoria del sindicado y la declaración del Agente capturador sólo “constituyen indicios graves, suficientes, al tenor de la Ley procedimental, para el llamamiento a juicio”. Terminó pidiendo la absolución para su defendido.

Estando el expediente en el Despacho del suscrito para fallar, se procedió a ello, ya que no se advierte causal alguna de nulidad en lo actuado.

El siete de Agosto del año próximo pasado, el Teniente 2° Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, comunicó a este Juzgado un hecho de sangre ocurrido el día anterior como de las ocho a ocho y treinta minutos de la noche en esta ciudad, del cual resultó la señora Alicia Pinillo con una herida contusa en el maxilar derecho y equimosis en los párpados superior e inferior derecho, que la incapacitaron por diez días, según examen final de foja 16, expedido por el Dr. Julio Jiménez S., Director del Hospital Provincial de esta ciudad. A la vez que comunicaba este hecho, ponía a disposición del Tribunal al colombiano Jorge Silva por acusarlo directamente la referida Pinillo.

Tramitado el caso con todas las formalidades de ley, se llegó a establecer que, efectivamente, fué Jorge Silva la persona que golpeara a la ofendida en la fecha de autos, con los siguientes indicios probatorios:

Declaración de la señora Pinillo (ofendida) foja 3, que es testigo hábil para determinar la persona del delincuente siempre que no se pruebe que tenga interés en faltar a la verdad, requisito este que no se ha traído al proceso; con la indagatoria del acusado Silva (foja 4), quien confiesa que le dió un empujón a la Pinillo con el

cual fué a dar al suelo, causándose las lesiones que presentaba en la cara, porque—dice—lo irrespetó; el testimonio del Agente capturador señor Manuel Rodríguez (foja 9), que aunque no presencié los hechos si arrestó a Silva por indicación de la señora Pinillo, acusación que Silva oyó sin protestar como aceptando los hechos tal cual le fueron relatados al Agente, y por último su rebeldía, que constituye un indicio grave de culpabilidad (artículo 2343 del Código Judicial).

No procede, pues, la solicitud hecha por la defensa; por consiguiente, conforme lo alegado por el señor Agente del Ministerio Público, Jorge Silva es responsable del cargo que se le dedujo en el auto encausatorio por haber infringido la disposición penal que consagra el Artículo 319 último inciso.

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de “lesiones personales”, a Jorge Silva, reo prófugo, natural de Colombia, de veinticuatro años de edad, soltero y comerciante; y lo condena a la pena principal de dos meses de arresto, que sufrirá en la Cárcel Pública de esta ciudad, y a la accesoria del pago de las costas procesales.

El reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta, los días que sufrió de detención preventiva, o sea del 6 al 8 de Agosto del año próximo pasado.

Publíquese esta sentencia por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, en acatamiento a lo prescrito por los artículos 282, ordinal 4°, 2345 y 2349 del Código Judicial, la que se someterá en consulta si no fuere apelada (Artículo 2350 ibidem).

Fundamentos legales del fallo: Artículos 2034, 2035, 2062, 2153, 2156, 2157, 2167, 2343, del Código Judicial; 17, 24, 36, 37, 38, y 319 último inciso del Código Penal, y Decreto Ejecutivo número 91 de 5 de Julio de 1930.

Notifíquese, cópiese y consúltese.—(fdo.) CARLOS HORMECHEA S.—(fdo.) *José A. Reina, Srio.*”

Se advierte al reo que de no comparecer en el término que se le ha fijado, será declarado formalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos se remitirán al superior para los efectos de la consulta.

Esta edición se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy 26 de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

José A. Reina.

Edicto Emplazatorio Número 2

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente Edicto cita y emplaza al sindicado Martín Díaz, de generales desconocidas y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce días, a contar de la última vez que se publique este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca en este tribunal a estar en derecho en el juicio que por delito se le siga y para que provea a su defensa y en el cual se ha dictado el siguiente auto, que dice así:

“Juzgado Municipal.—La Chorrera, Noviembre veinticinco de mil novecientos treinta y seis.

Consta en las diligencias a la vista que Martín Díaz,

cuyas generales se ignoran y quien en el año de 1934 estuvo domiciliado en la región de Bajo Grande, Corregimiento de Policía de Los Diaz, de esta jurisdicción, haciéndose pasar por médico y valiéndose de astucias y engaños encaminados a sorprender la ingenuidad y buena fé de los moradores de esa región, se hizo entregar alhajas de oro y dinero en efectivo para verificar curaciones que nunca se llegaron a realizar. El último de sus víctimas fué Demetrio Rivera, de quien se hizo entregar una cadena chata, de oro, que ha sido avaluada en la suma de veinte balboas.

Como está comprobado legalmente el cuerpo del delito, base del proceso criminal y la responsabilidad del agente, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal al prenombrado Martín Díaz, como infractor del Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta prisión preventiva.

Como el procesado se encuentra ausente a pesar de los requerimientos que se le han hecho, emplázasele nuevamente para que en el término de doce días, a contarse desde la última publicación del Edicto respectivo en la GACETA OFICIAL, comparezca a estar en derecho en el juicio y provea a su defensa, con la advertencia de que su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y el juicio se surtirá sin su intervención. Se señalará después fecha para la audiencia.

Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) O. BERNASCHINA.—El Secretario, (fdo.) Arnoldo Cano".

Para notificar al emplazado Martín Díaz el auto anterior, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término de doce días indicado arriba y para ello se remite, además, por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en el periódico mencionado.

Por este medio se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del mencionado reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en La Chorrera, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Arnoldo Cano.

Edicto Número 81

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada a esta Administración Provincial de Tierras, la solicitud de arriendo que dice así: "Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras.—Presente.—Señor Gobernador:—Yo, Francisco Ballestero Jr., con Certificado de haber solicitado la cédula mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, natural del Distrito de Pedasí y vecino del Caserío de Los Asientos, jurisdicción del mencionado Distrito, solicito de Ud. con el debido respeto, el arrendamiento del globo de terreno denominado "Agua-Vieja", ubicado en el Distrito mencionado, de una

extensión superficial de diez hectáreas (10 Hts.), de los indultados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada del Tallo; Sur, terreno de Dominga Cedeño; Este, terreno libre y Oeste, terreno arrendado por Francisco Ballestero. Acompaño a la presente solicitud el comprobante de haber pagado la primera anualidad del arriendo y para comprobar el derecho que me asiste, rúégole se sirva tomarle declaraciones juradas a los señores Anselmo y Lisandro Cerrud y Juan B. Bustamante, quienes son conocedores del terreno que solicito, quienes declararán bajo el tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Sobre conocimiento y generales; Segundo: Si conocen el lote de terreno descrito con su extensión y linderos; Tercero: Si les consta que soy agricultor pobre sin tierras por ningún título, que el terreno está libre, pertenece a la Nación y que con su adjudicación no se perjudican derechos de tercero.—Derecho: Artículos 12 y 37 del Decreto número 213 de 1931 de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Las Tablas, 19 de Octubre de 1936.—A ruego de Francisco Ballestero Jr., lo hace: (fdo.) Francisco Vásquez P., cédula N° 34-571".

El Gobernador, Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño A.

Edicto Número 82

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada a esta Administración Provincial de Tierras la solicitud de arriendo que dice así: "Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras.—Presente.—Señor Gobernador:—Yo, Francisco Ballestero, con cédula de identidad, número 39-389, mayor de edad, panameño, agricultor, natural del Distrito de Pedasí y vecino de Los Asientos, jurisdicción del citado Distrito, ocurro ante Ud., con el debido respeto, en la solicitud de que me arriende un globo de terreno (de los indultados), ubicado en el Distrito de Pedasí, de una extensión superficial de diez hectáreas comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada del Tallo; Sur, terreno de Dominga Cedeño; Este, monte arrendado por Francisco Ballestero Jr.; y Oeste, terreno de Fernando Daso. El globo de terreno lo denominó "Agua-Vieja" y acompaño a la presente solicitud el comprobante del pago de la primera anualidad del arriendo y para comprobar el derecho que me asiste, rúégole se sirva tomarle declaraciones juradas a los señores Anselmo y Lisandro Cerrud, y Juan Bautista Bustamante, quienes declararán bajo el tenor del siguiente interrogatorio:—Primero: Sobre conocimiento y generales; Segundo: Si conocen el lote de terreno descrito con su extensión y linderos; Tercero: Si les consta que soy agricultor pobre sin tierras por ningún título, que el terreno pertenece a la Nación, y que con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros.—Derecho: Artículos 12 y 37 del Decreto N° 213 de 1931 de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Las Tablas, 19 de Octubre de 1936.—A ruego de Francisco Ballestero, lo hace: (fdo.) F. Vásquez P.—Cédula N° 34-571.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño A.

Edicto Número 83

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que a esta Administración Provincial de Tierras ha sido presentada la solicitud de arriendo que dice así: "Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración Provincial de Tierras.—Presente.—Señor Gobernador:—Yo, Dionisio Domínguez, con cédula de identidad personal N° 36-1375, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, natural del Distrito de Macaracas y vecino del Caserío denominado "Los Negros", jurisdicción del citado Distrito, solicito de Ud. muy respetuosamente me arriende un lote de terreno de los indultados, ubicado en el lugar de mi vecindad, llamado "Los Toluces" de una extensión superficiaria de cinco hectáreas (5 Hts.), comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte, rastrojos del peticionario; Sur, rastrojeras libres; Este, rastrojeras libres; y Oeste, terreno libre. Para comprobar el derecho que me asiste, ruégole se sirva tomarle declaraciones juradas a los señores Benito Domínguez Pérez, Pedro Castro y Gregorio Sáez, quienes son bien conocedores del terreno que solicito para que declaren bajo el tenor del siguiente interrogatorio:—Primero: Sobre conocimientos y generales; Segundo: Si conocen el lote de terreno descrito con su extensión y linderos; Tercero: Si les consta que soy agricultor pobre sin tierras por ningún título, que el terreno que solicito está libre, que ha sido posesión vieja de mis padres y que con su adjudicación no se perjudican derechos de tercero.—Derecho: Artículos 12 y 37 del Decreto N° 213 de 1931, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Las Tablas, 19 de Noviembre de 1936.—A ruego de Dionisio Domínguez, que no sabe firmar, lo hace (fdo) José María Barrios.

Las Tablas, 24 de Noviembre de 1936.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño A.

Edicto Número 84

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que a esta Administración de Tierras, ha sido presentada la solicitud de arriendo que dice así: "Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras.—Presente.—Señor Gobernador:—Yo, Gregorio Samaniego Sáez, con cédula de identidad personal número 36-44, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, natural del Distrito de Macaracas y vecino del Caserío de Las Margaritas, jurisdicción del citado Distrito, ocurro ante Ud. con el mayor debido respeto con el fin de que se me adjudique un lote de terreno de los indultados, ubicado en el Distrito ya nombrado, denominado "Loma El Paradero", de una extensión superficiaria de diez hectáreas (10 Hts.), comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, monte libre; Sur, monte de la Palma; Este, monte libre; y Oeste, terreno de Julián Sáez. Acompaño a la presente solicitud el comprobante de haber pagado la primera anualidad del ar-

riendo y para comprobar el derecho que me asiste, ruégole se sirva tomarle declaraciones juradas a los señores Bernardino Alonzo, Aniceto Peralta y Dionisio Domínguez, para que declaren bajo el tenor del siguiente interrogatorio:—Primero: Sobre conocimientos y generales; Segundo: Si conocen el lote de terreno con su extensión y linderos; Tercero: Si les consta que soy agricultor pobre sin tierras por ningún título, que el terreno solicitado está libre, no reconoce servidumbres y que con su adjudicación no se perjudican derechos de tercero.—Derecho: Artículos 12 y 37 del Decreto N° 213 de 1931, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Las Tablas, 23 de Noviembre de 1936.—A ruego de Gregorio Samaniego Sáez, quien no sabe firmar, lo hace: (fdo.) Julio Gómez, cédula N° 35-1685".

Las Tablas, 24 de Noviembre de 1936.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño A.

Edicto Número 85

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que a esta Administración Provincial de Tierras ha sido presentada la solicitud de Arriendo sobre el globo de terreno denominado "Coiba", ubicado en el Distrito de Pedasí, solicitado por Mónico Jaén quien traspasa sus derechos de ocupación al señor Benigno Jaén por medio del memorial que dice: "Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Presente.—Señor Gobernador:—Yo, Mónico Jaén Batista, con cédula de identidad personal N° 34-867, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, natural de este Distrito y vecino del Cuartel del Sesteadero, de esta misma jurisdicción, me permito llevar a su conocimiento con el mayor respeto, que he traspasado mis derechos de ocupación, al señor Benigno Jaén, sobre el globo de terreno que he solicitado en arriendo ante ese Despacho de Tierras, que se denomina "Coiba", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de una extensión superficiaria de diez hectáreas comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Marcelino Montenegro; Sur, Río de Pedasí y trabajos de José María Vergara; Este, Río de Pedasí y terreno de Candelario Torres y Oeste, camino de la Cebolla y vivienda de Julián Pérez. Como la solicitud que presenté a este Despacho todavía está en ejecución, ruego a su Superioridad siga la continuación a favor del señor Benigno Jaén, hasta la respectiva expedición del Contrato, ya que he elevado un memorial al Despacho de Ingresos para los fines del correspondiente pago, entregándome el encargado del Catastro Agrario, el recibo que adjunto, de haber cambiado mi nombre al de Benigno Jaén, para los efectos del pago anual.—Las Tablas, 24 de Noviembre de 1936.—(fdo.) Mónico Jaén Batista".

Las Tablas, 25 de Noviembre de 1936.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño A.